



Resolución Directoral

N° 178 -2018 DE/ENAMM

Callao, 21 JUN. 2018

Visto, el memorándum N° 174-2018/SP, de fecha 20 de junio del 2018, cursado por el Jefe (e) de la Sección de Personal, y;

CONSIDERANDO

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa



Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, en el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

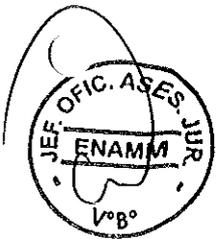
Que, mediante Resolución Directoral N° 087-2008 DE/ENAMM de fecha 07 de abril del 2008, se declara ganador del Concurso Público de Méritos N° 002-2008 al señor Jaime Jesús CHIA Arauco, siendo en consecuencia su fecha de ingreso a la entidad el 07 de abril del 2008.

Que, vista la solicitud presentada por el servidor Jaime Jesús Chia Arauco de fecha 28 de mayo del 2018, en la cual solicita su renuncia voluntaria al cargo de Ayudante de Cocina, Nivel SAC, Plaza N° 041 establecida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, en donde solicita pago de Compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas.

Que, mediante Memorándum N° 157-2018/SP de fecha 30 de mayo del 2018, el Jefe (e) de la Sección de Personal exonera al servidor Jaime Jesús Chia Arauco del plazo que exige la Ley para la presentación de su renuncia.

Que, mediante documento de visto, el Jefe (e) de la Sección de Personal eleva el Informe N° 016-2017/SP de fecha 17 de julio del 2017 del Técnico de Personal, mediante el cual se efectúa el cálculo de compensación por tiempo de servicios que corresponde al precitado servidor;

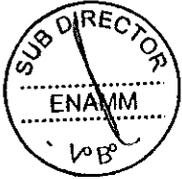
Que, la carrera administrativa termina, entre otras causales, por renuncia, de conformidad con lo previsto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y en concordancia con el inciso a) del artículo 185° de Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo No. 005-90/PCM;



Que, el servidor ha laborado en la entidad en el puesto de Ayudante de Cocina contratado a plazo indefinido, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, habiendo ingresado a laborar el 07 de abril del 2008.

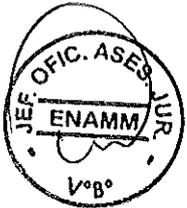
Que, el servidor renuncia al cargo de ayudante de cocina de la Sección de Abastecimiento y Servicios de la Oficina de Administración, con eficacia al 31 de mayo del 2018, habiendo acumulado tiempo de servicios efectivos e ininterrumpidos en la entidad por 10 años, 01 mes y 23 días.

Que, según lo dispuesto en el literal (c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, corresponde computar para efectos de la CTS de dicho servidor, Diez (10) años de servicios prestado en forma efectiva.



Que, el goce vacacional se alcanza al haber laborado el periodo completo de un (1) año ininterrumpidos de labores efectivas en la entidad. Es decir, en el presente caso el servidor debió laborar desde el 07 de abril del 2018 hasta el 07 de abril del 2019, a fin de adquirir el derecho al goce vacacional por (30) treinta días correspondiente al año 2018.

Que, sin embargo al haber presentado su renuncia voluntaria con fecha 31 de mayo del 2018, el citado servidor no ha completado el periodo anual de 12 meses para adquirir el derecho al pago de una remuneración mensual completa, evidenciándose en el registro de control de vacaciones que el servidor ha gozado vacaciones correspondientes al año 2018 los días 28 y 29 de mayo del 2018;



Que, estableciéndose desde el 07 de abril de 2018 hasta el 31 de mayo del 2018, un periodo trunco de Cincuenta y tres (53) días, lo cual equivale en proporción al derecho de goce a cuatro (4) días para el año 2018. Y habiendo gozado dos (02) días, resta reconocerle al citado servidor el pago de dos (02) días por concepto de vacaciones trunco, lo cual significa el importe de sesenta y ocho con 69/100 soles (S/. 68.69).

De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe (e) de la Sección de Personal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR DEFINITIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por renuncia, a partir del 31 de mayo del año en curso, al Servidor de carrera señor Jaime Jesús CHIA Arauco, en la Plaza Orgánica 041, Cargo: Ayudante de Cocina, Nivel SAC de la Sección de Abastecimientos y Servicios de la Oficina de Administración, quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera señor Jaime Jesús CHIA Arauco, la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 99/100 SOLES (S/. 799.99) por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones trucas, según el siguiente detalle:

Fecha de Ingreso: 07/04/2008
Fecha de Cese : 31/05/2018
Remuneración total asegurable
Para el cálculo de la CTS: S/. 630.42
Tiempo computado de servicios: 10 años y 01 mes y 23 días.

Remuneración Básica : S/. 50.00
Transitoria por Homologación: S/. 23.13
Total Remuneración Compensatoria: S/. 73.13

- A. Remuneración Compensatoria
S/. 73.13 X 10 años = S/. 731.30
- B. Compensación Vacacional
Según normativa legal de la referencia (b)
S/. 1,030.42/30x2 días de vacaciones trucas
Incluido el beneficio extraordinario del
D.U. N° 040-2011 (S/. 400.00) por ser fija y
Permanente, mas no computable para efectos de
Beneficios sociales = S/. 68.69
- C. Total Compensación por Tiempo de Servicios
y vacaciones trucas a pagar = S/. 799.99

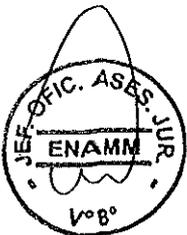
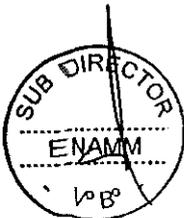
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el servidor señor Jaime Jesús CHIA Arauco, cumpla con ejecutar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato superior de conformidad a lo previsto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR VACANTE la Plaza Orgánica 041, Cargo: Ayudante de Cocina, Nivel SAC de la Sección de Abastecimientos y Servicios de la Oficina de Administración, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sección de Personal notifique al interesado conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703



()

(